

## Homicidios Políticos: Exhortación a la ONU

El tema de los homicidios ordenados y perpetrados sistemáticamente con el apoyo de las autoridades de un país, fue presentado por Amnistía Internacional y expuesto ante los representantes de más de 90 naciones, en el curso de la 37a. sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, realizada en Ginebra del 2 de febrero al 13 de marzo de 1981.

En una intervención oral durante la sesión, y en presencia de los 43 miembros de la Comisión y de 49 observadores nacionales, AI declaró que en la década de 1970, más de medio millón de personas resultaron víctimas de homicidios políticos sin mediar ningún tipo de proceso legal.

Estos homicidios, se dijo, podrían haber ocurrido cuando las víctimas estaban detenidas y fueron sometidas a tortura con consecuencias fatales, frecuentemente luego de haber "desaparecido"; o también pudieran perpetrarse abiertamente al asesinar a un individuo en público o al dar muerte a manifestantes pacíficos.

AI declaró que era su deseo que las Naciones Unidas estuviera consciente de que continúan registrándose homicidios políticos deliberados y sistemáticos bajo distintos gobiernos, citando como ejemplos a Guatemala, El Salvador y Bolivia, y exhortó a la Comisión a que actuara más enérgicamente contra gobiernos que practicaban el asesinato organizado de sus propios ciudadanos. "El homicidio constituye un crimen en cualquier legislación y en cualquier sistema jurídico", dijo Amnistía Internacional.

Y agregó: "Si los gobiernos se niegan a cooperar con organizaciones internacionales; si se niegan a llevar a cabo una investigación apropiada luego de haberse descubierto el homicidio de una persona; si quienes brindan información o dan a conocer datos concretos sobre homicidios sufren el hostigamiento y las amenazas de las autoridades; si éstas hacen uso del poder que tienen para matar a sus ciudadanos en lugar de protegerlos; es, en tales casos, que las Naciones Unidas deben pedir cuentas a dichos gobiernos y publicar el resultado de sus investigaciones".

Posteriormente, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU designó a un Representante Especial para que investigara informaciones y denuncias de homicidios, secuestros, "desapariciones" y actos terroristas en El Salvador; nombró también a un Enviado Especial encargándole que efectuara un estudio exhaustivo de la situación de los derechos humanos en Bolivia, y pidió al Secretario General de la ONU que preparara un informe sobre sus contactos con el gobierno de Guatemala.

En otra intervención oral ante la Comisión, AI subrayó el derecho que asiste a los familiares de "desaparecidos" de saber qué ocurrió con sus parientes. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Involuntarias o Forzadas produjo en su oportunidad un primer informe notable a pesar del tiempo limitado de que dispuso (véase *Boletín Informativo*, marzo de 1981). No obstante, el informe sólo abarcó una pequeña parte de la vasta información que tuvo ante sí el Grupo de Trabajo, destacándo-

se que muy pocos gobiernos habían respondido en profundidad a las preguntas formuladas por el grupo.

En consecuencia, AI subrayó enfáticamente la necesidad que existía de permitir que el Grupo de Trabajo prosiguiera con la tarea encomendada. La Comisión decidió extender otro año el mandato del Grupo de Trabajo (véase *Boletín Informativo*, abril de 1981).

De conformidad con el procedimiento establecido por el Consejo Económico y Social de la ONU para investigar situaciones "que parecen revelar una pauta uniforme de graves violaciones de derechos humanos comprobadas con seguridad", Amnistía Internacional remitió por escrito información relativa a Afganistán, Argentina, Etiopía, Indonesia, Paraguay y Uruguay (La información correspondiente a Afganistán aludió a "desapariciones" registradas durante el gobierno anterior y al hecho de que el gobierno actual no las ha investigado).

La información que se somete según el referido procedimiento es examinada por la Comisión en sesión privada. Al término de la misma, el presidente de la Comisión anunció que se habían tomado decisiones sobre Afganistán, Argentina, Bolivia, el Imperio Centroafricano, Chile, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Haití, Indonesia, Japón, Mozambique, Paraguay, la República Democrática Alemana, la República de Corea, Uganda y Uruguay. De acuerdo con el procedimiento usual en estos casos, no se hizo pública la naturaleza de las decisiones tomadas sobre cada país en particular. ■

## El Salvador: Ejército publica 'lista de muerte'

El ejército salvadoreño publicó a principios de abril de 1981 lo que parece ser una lista negra de personas destinadas a morir. Entre las 138 personas nombradas se incluyen sacerdotes, activistas pro derechos humanos, rectores universitarios y ex-miembros del Gobierno de El Salvador.

Se cree que muchas de estas personas están en el extranjero pero hay algunas que todavía se encuentran en el país. Todas fueron descritas por el ejército como "traidores".

Líderes de la Iglesia católica y del movimiento pro derechos humanos en El Salvador han declarado que la lista marca a muerte a las 138 personas.

En un comunicado de prensa el 9 de abril de 1981, Amnistía Internacional confirmó haber enviado un telegrama al presidente José Napoleón DUARTE, solicitando al gobierno salvadoreño que garantice la seguridad de las 138 personas.

Agregó el comunicado que el ejército salvadoreño tenía un largo historial de ejecuciones sumarias, tortura y secuestros, existiendo pruebas de que escuadrones paramilitares actuaban con la complicidad de los servicios de seguridad.

AI declaró que la publicación de la lista por parte de los militares parecía indicar un respaldo oficial a quienes querían eliminar a opositores de las

autoridades y a personas que habían denunciado violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad.

En su telegrama, Amnistía Internacional pidió al presidente Duarte que repudiara la acción "alarmante y sin precedentes" del ejército al publicar los nombres.

En la lista se incluye a Guillermo UNGO, Ramón MAYORGA y Hector DADA, integrantes del gobierno que tomó el poder brevemente en 1979 tras el derrocamiento del general Carlos Humberto ROMERO. También figura Roberto CUELLAR, fundador de la oficina de asistencia jurídica del Arzobispado de San Salvador.

En el telegrama, AI también encareció a las autoridades a que iniciaran una investigación sobre la denunciada matanza de más de veinte personas, a comienzos de abril, en un suburbio de la capital. Según declaraciones formuladas a periodistas por testigos del hecho, la matanza fue perpetrada por la Guardia Nacional y la policía.

Durante el pasado año, suman miles las personas que han sido muertas en El Salvador. El gobierno atribuye las muertes a asesinatos cometidos por grupos extremistas no oficiales —tanto de derecha como de izquierda— o a combates entre fuerzas del gobierno y la guerrilla. En su comunicado de prensa, sin embargo, AI sostuvo que existía una pauta consistente de muertes cometi-

das por las fuerzas de seguridad contra campesinos, jóvenes y otras víctimas que no tuvieron participación alguna en actividades guerrilleras.

Se ha dicho que unas 1.500 personas que presuntamente huían de las fuerzas salvadoreñas de seguridad, resultaron muertas luego de ser acorraladas por las tropas en una caverna situada en la región de Morazán, a finales de marzo de 1981. Se dijo también que las víctimas murieron a causa del gas que se disparó contra ellas o después de haberse dinamitado la caverna. Al parecer, a los periodistas que han intentado comprobar la veracidad de esta denuncia se les prohibió durante más de dos semanas llegar hasta la región noreste de Morazán.

También se supo de otro incidente en el que tropas hondureñas abrieron fuego sobre un grupo de salvadoreños que trataba de entrar a Honduras en un lugar cercano a Ocotopeque, a principios de abril de 1981. Según la información, las personas que sólo resultaron heridas fueron entregadas a la Guardia Nacional de El Salvador.

El 14 de abril de 1981, AI cursó un mensaje por télex a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresando su gran preocupación ante estas noticias y exhortando a la Comisión a que tomara "todas las medidas necesarias para garantizar una investigación exhaustiva de estos dos incidentes". ■

## Uganda Arrestados Políticos Opositores

Más de 100 personas han sido detenidas en Uganda según la Ley de Seguridad y Orden Público (1967) desde que el presidente Milton OBOTE fue electo en 1980 para volver a ocupar el poder. También se han denunciado torturas, numerosos arrestos, "desapariciones" y matanzas llevados a cabo por el ejército de Uganda contra personas sospechosas de oponerse al gobierno.

En su mayoría, estas detenciones ocurrieron en el período que siguió a una serie de ataques a comisarías y puestos militares a principios de febrero de 1981, por parte del Movimiento pro Libertad de Uganda (MLU) y el Movimiento por la Lucha pro Derechos Políticos (MLDP). Ambos grupos han asumido responsabilidad por posteriores ataques, asesinatos, secuestros y actos de sabotaje.

Los detenidos más prominentes son políticos de la oposición, del Partido Demócrata (PD) y del Movimiento Patriótico de Uganda (MPU). Figuran entre ellos cuatro miembros del parlamento que pertenecen al PD, Yoweri KYESIMIRA, ex-profesor de Estudios Políticos y Sociales de la Universidad de Makerere, y ministro de Transporte en el gobierno del presidente BINAISA; y los médicos E. MUZIRA y A. K. LUBEGA.

Entre los candidatos parlamentarios del MPU que no resultaron electos y que fueron detenidos, figuran Jaberu BIDANDI-SALI, ex-ministro de Ad-

ministración Local: el reverendo Christopher OKOTH, ex-vice ministro de Asuntos Internos, y Aloysius Bakulu-Mpagi WAMALA, secretario publicitario del MPU y ex-catedrático de Filosofía en la Universidad de Makerere. Otro detenido que pertenece al MPU, Rhoda KALEMA, ex-vice ministro de Cultura y Fomento de la Comunidad, según informes quedó en libertad luego de haber pasado tres semanas bajo custodia.

Se cree que en su mayoría los detenidos están incomunicados en la cárcel de Luzira. En el caso de Aloysius Bakulu-Mpagi Wamala, se supo que fue torturado en el hotel Nile Mansions y que murió a causa de las heridas recibidas. En el tercer piso del hotel funciona un centro de interrogatorios del Ejército.

**Amnistía Internacional** investiga actualmente los casos de éstos y otros detenidos para establecer si son presos de conciencia. Al mismo tiempo, exhortó al presidente Obote a que garantice que se les trate humanamente mientras estén detenidos y que, o bien se formulen los cargos correspondientes y se les juzgue con objetividad, o de lo contrario se les ponga en libertad incondicional. Asimismo, **AI** encareció al presidente que ordene una investigación independiente para examinar las denuncias sobre la participación del ejército de Uganda a principios de abril en el asesinato de 60 civiles —entre ellos una escolar— en Kampala y sus alrededores. ■

## Costa Rica Arrestados Exiliados Guatemaltecos

Se informa que seis exiliados guatemaltecos fueron arrestados por la policía costarricense en la sede central del Frente Democrático contra la Represión (FDCR), el 24 de marzo de 1981, en San José.

Las seis personas pertenecen al FDCR, organización guatemalteca de oposición. Se trata de Miguel Ángel ALBIZURES, dirigente de las federaciones sindicales guatemaltecas CNT y CNUS; Israel MARQUEZ, ex-Secretario General del sindicato de obreros en la conflictiva planta embotelladora de Coca Cola en Ciudad de Guatemala; Byron BARREIRA y Marco Tulio BARRIOS, periodistas; y Oscar ZEA y Guillermo BOSQUE.

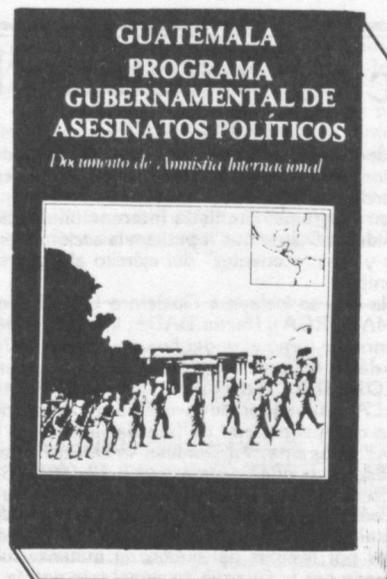
Se dice que los arrestos se produjeron cuando miembros de la policía de investigación judicial de Costa Rica penetraron en la sede central del FDCR sin orden de allanamiento, saquearon las oficinas y confiscaron archivos y equipos de oficina.

También llegó a denunciarse que, aproximadamente al mismo tiempo, fueron arrestados varios refugiados salvadoreños y hondureños que están detenidos junto con los guatemaltecos. Se informa que todos están incomunicados en una cárcel para presos comunes donde, al parecer, la comida es inadecuada y los reclusos no cuentan con facilidades para poder dormir.

El 26 de marzo de 1981, **AI** envió un mensaje por télex al ministro costarricense del Interior, Arnulfo CARMONA Benavides, solicitando a las autoridades que no enviaran de regreso a Guatemala a los ciudadanos detenidos de ese país, ya que les esperaba una muerte segura.

El 10 de abril se informó que los refugiados habían sido expulsados a Nicaragua. ■

## Biblioteca de Derechos Humanos



GUATEMALA: Programa Gubernamental de Asesinatos Políticos. Informe de Amnistía Internacional, publicado el 18 de Febrero de 1981 por Amnistía Internacional 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF, Reino Unido: PRECIO DEL EJEMPLAR: US\$2 para el exterior \$24,00 para Costa Rica. Puede solicitarlo en cualquier sección nacional de Amnistía Internacional, o dirija su pedido a: P.A.I. Publicaciones Amnistía Internacional, Apartado Postal 6306, Correo Central, 1000 San José, Costa Rica. ■

## Irán Ejecutados creyentes Bahai

Dos miembros de la religión Bahai, Mehdi TAFTI y Hedayatolla BEHQANI, fueron ejecutados en Irán el 15 de marzo de 1981. Otras noticias anuncian que el coronel VAHDAT, creyente también de la misma religión, corre peligro de ser ejecutado.

Las tres personas comparecieron ante Tribunales Revolucionarios Islámicos, acusadas de espionaje en favor de Israel, cargo que se invoca comúnmente contra fieles de la religión Bahai cuya sede internacional se encuentra en Israel.

El 24 de marzo de 1981, **Amnistía Internacional** envió un mensaje al presidente BANISADR de Irán, en el que expresó su preocupación ante las ejecuciones. **AI** destacó que en este caso su preocupación era doble: por una parte, el uso de la pena de muerte, y por otra, el trato de que eran objeto miembros de una minoría religiosa. Esto último parecía indicar "una deliberada política de persecución religiosa practicada por el gobierno, la cual viola el Artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos suscrito por Irán". Este artículo establece que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión..."

**AI** solicitó también información sobre el paradero de otros 11 fieles Bahai que fueron arrestados en Teherán el 21 de agosto de 1980, entre los cuales figuran miembros de la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahai iraníes. Las peticiones de información a las autoridades formuladas por sus familiares y amigos no han merecido respuesta alguna y nada se sabe sobre la actual situación de dicho grupo.

Los Bahai constituyen la única minoría religiosa grande dentro de Irán que no está reconocida por la nueva constitución y parecen estar expuestos a persecución, encarcelamiento y ejecución. **Amnistía Internacional** ya ha expresado a las autoridades iraníes su preocupación ante el encarcelamiento de cristianos y judíos, así como también la ejecución de judíos, toda vez que la afiliación religiosa de las víctimas parecía resultar un factor de importancia para su condena.

"En un informe sobre Irán publicado el 9 de mayo de 1980, **AI** declaró que "existe una ausencia concreta de garantías necesarias para asegurar juicios justos en casos tratados por los Tribunales Revolucionarios Islámicos". La organización considera que resulta imposible aceptar sin cuestionar el resultado de los juicios que han estado a cargo de estos tribunales. ■



# CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido arrestado por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguna de ellas ha usado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Por la seguridad de los presos, los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sírvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

MAYO-JUNIO DE 1981

**Sylvio CLAUDE, Marie-France CLAUDE, y Gabriel HERARD, Haití.**

*Sylvio CLAUDE es el fundador y líder del Parti démocrate chrétien haitien (PDCH). Marie-France CLAUDE, su hija, ocupa la vicepresidencia del Partido. Gabriel HERARD es un empleado bancario.*

El 13 de octubre de 1980, Sylvio Claude, su hija Marie-France y varios miembros más de la familia, fueron arrestados sin orden judicial, luego de que su domicilio fuera allanado por integrantes de los Voluntarios de la Seguridad Nacional de Haití, *Tontons Macoutes*. El mismo día todos fueron puestos en libertad, excepto Sylvio. Ya había sido arrestado anteriormente en agosto de 1979, acusándosele de propalar proclamas subversivas en la radio. *Amnistía Internacional* le adoptó como preso de conciencia (véase *Boletín Informativo*, febrero de 1980) quedando en libertad en abril de 1980, sin formulación de cargos o juicio.

Al terminar su arresto el 13 de octubre, Marie-France presentó una queja por el arresto ilegal de su padre. El PDCH organizó una vigilia para protestar por el arresto y el hostigamiento de sus afiliados. La vigilia —programada para el 27 de octubre— fue prohibida por el gobierno y Marie-France fue arrestada. Se cree que está detenida en *Casernes Dessalines*.

Padre e hija comparecieron ante un tribunal el 16 de febrero de 1981, junto con Gabriel Herard, arrestado el 28 de noviembre de 1980 junto con otras 50 personas (véase *Boletín Informativo*, enero de 1981). Al no poseer información alguna de lo ocurrido durante la audiencia.

Se dice que Gabriel Herard ha sido torturado y que declaró haber participado en incendios premeditados, apoyando a Sylvio Claude. Las autoridades han brindado información contradictoria sobre los cargos que se invocan contra los tres acusados (desde actividades "comunistas" y "anarquistas" hasta "terroristas"). Sin embargo, es opinión de AI que se les ha detenido por sus opiniones políticas no violentas.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se solicite la libertad de Sylvio Claude, Marie-France Claude y Gabriel Herard. Dirigir la correspondencia a: Son Excellence Jean-Claude DUVALIER, Président-a-Vie, Port-au-Prince, Haití. ■

**Vasyl STUS, Unión Soviética.**

*Destacado poeta ucraniano y luchador pro derechos humanos; 43 años de edad; cumple una sentencia de 15 años de cárcel y exilio interno por sus actividades como miembro del grupo de "vigilantes de Helsinki". En 1980 se le declaró culpable de "agitación y propaganda antisoviéticas".*

Vasyl STUS se afilió al grupo ucraniano de "vigilantes" mientras estaba cumpliendo una sentencia previa de ocho años de cárcel y exilio in-

terno en la remota región de Magadan, en la República Rusa. En esa oportunidad, también se le condenó por "agitación y propaganda antisoviéticas". El grupo ucraniano es una de las varias organizaciones no oficiales creadas en diferentes repúblicas de la Unión Soviética, para controlar el cumplimiento del gobierno de las disposiciones sobre derechos humanos que establece el Acta Final de Helsinki de 1975.

En agosto de 1979, luego de cumplir su condena previa, Vasyl Stus trató de trabajar activamente para el grupo en Kiev. Volvió a ser arrestado en mayo de 1980 durante una redada policial a nivel nacional contra disidentes soviéticos y ahora es uno de los 32 "vigilantes de Helsinki" que cumplen condenas de cárcel y exilio. Todos ellos han sido adoptados por *Amnistía Internacional* como presos de conciencia.

En 1965, el escritor protestó contra el proceso de "rusificación" de la cultura ucraniana. Vasyl Stus fue destituido de su puesto de investigador literario y quedó sin trabajo hasta ser arrestado en 1972.

Actualmente cumple su período de cárcel en una colonia correccional de trabajo, de régimen especial, ubicada en el complejo de Perm. Al considerársele "delincuente reincidente" está sujeto allí al régimen más riguroso de trabajocorreccional. Según se sabe, sufre además de una úlcera estomacal, contraída durante su anterior encarcelamiento.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente, en las que se pida su libertad. Dirigir la correspondencia a: SSSR, Moskva, Kreml, Generalnomu Sekretaryu Tsk KPSS i Predsedateliyu Prezidiuma Verkhovnogo Soveta SSSR, BREZHNEVU L.I. ■

**Tieble DRAME, Mali**

*Profesor de Francés en el Lycée Prosper Camara en Bamako, capital de Mali; se encuentra detenido en exilio interno, sin que se le hayan formulado cargos contra él y sin haber comparecido a juicio.*

Tieble DRAME fue arrestado con aproximadamente 20 profesores más, en julio de 1980, por su participación en un boicót a exámenes, organizado por profesores afiliados a un gremio independiente. Dicho gremio se fundó en 1979, cuando la *Union nationale des travailleurs maliens*, confederación sindical controlada por el gobierno, disolvió las seccionales del sindicato oficial de profesores, situadas en Bamako y sus alrededores. El boicót a los exámenes fue una medida de apoyo a reivindicaciones salariales por horas extras de trabajo.

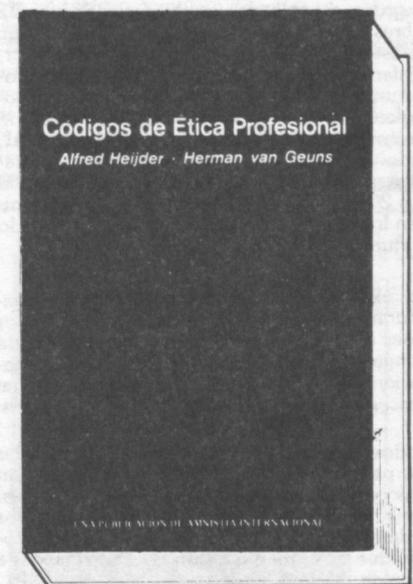
En setiembre de 1980, Tieble Drame y otras 11 personas fueron sentenciadas a tres meses de cárcel por ofrecer "oposición a la autoridad legítima" y por organizar una manifestación en 1979.

En noviembre de 1980, salió en libertad de la prisión de Menaka, en el desierto, luego de haber cumplido su sentencia de tres meses, pero volvió a ser arrestado y llevado ante un tribunal de apelaciones, el cual confirmó su sentencia y las de los otros 11 profesores sentenciados con él. En lugar

de ser puestos en libertad, todos quedaron a la disposición del Ministerio del Interior y fueron enviados contra su voluntad a desempeñar trabajos de oficina en zonas desérticas remotas. Según informes, todos ellos permanecen aún retenidos.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente —en francés si fuera posible— en las que se solicite la libertad de Tieble Drame y los otros 11 profesores. Dirigir la correspondencia a: Son Excellence le Général Moussa TRAORE, Président de la République, Maison du Peuple, Bamako, Malí. ■

## Biblioteca de Derechos Humanos



**CODIGOS DE ETICA PROFESIONAL:** Al documentar la práctica sistemática de la tortura en muchos países en todo el mundo, *Amnistía Internacional* ha hallado que la tortura no es competencia exclusiva de los interrogadores militares o de la policía oficialmente autorizados. La tortura, a menudo, se fomenta y apoya por medio de la complicidad de médicos, abogados, jueces y otros grupos profesionales. Los médicos son llamados a menudo no solamente para tratar a las víctimas sino para reavivarlas para poder continuar las torturas. El sistema legal apoya esto rechazando denuncias de tortura como inadmisibles y condenando a las víctimas a base de confesiones obtenidas bajo torturas.

En lo que se refiere a los códigos de conducta para la profesión legal, *Amnistía Internacional*, juntamente con la Comisión Internacional de Juristas, ha preparado proyecto de código para abogados y está procurando estimular discusiones sobre el mismo en círculos legales, nacionales e internacionales. Publicado por Publicaciones *Amnistía Internacional*, 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF, Reino Unido. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$2.00 para el exterior. ₡24.00 para Costa Rica. Puede solicitarlo en cualquier sección nacional o dirigir su solicitud de pedido a P.A.I. Publicaciones *Amnistía Internacional*, Apartado Postal 6306, Correo Central, 1000 San José, Costa Rica. ■

*Durante muchos años, incluso durante los 12 años del actual gobierno de Iraq, Amnistía Internacional ha venido recibiendo regularmente denuncias de frecuentes torturas de personas que, bajo sospecha política, quedan en custodia de las fuerzas de seguridad de dicho país. Se dice que muchas personas han muerto bajo tortura y que los cuerpos de los detenidos políticos se han entregado a sus familiares con señales de tortura. En algunos casos, los cuerpos terriblemente mutilados, han sido arrojados a la calle frente al*

*domicilio de las víctimas. Las autoridades siempre han negado la tortura de presos en Iraq, y los testimonios de primera mano son raros. No obstante ello, en octubre de 1979 y marzo de 1980, AI pudo entrevistar y examinar médicamente a 15 exiliados iraquíes que declararon haber sido torturados mientras se encontraban bajo custodia de las fuerzas de seguridad de Iraq. ■*

## TORTURA EN IRAQ

**Amnistía Internacional ha publicado un informe pormenorizado de conclusiones médicas que presenta pruebas convincentes de que en Iraq se tortura a los presos políticos.**

Las conclusiones, publicadas el 29 de abril de 1981 en el documento de **AI Iraq: Prueba de Torturas**, son el resultado de intensos exámenes y entrevistas médicas a 15 exiliados iraquíes que dijeron haber sido torturados por fuerzas de seguridad entre setiembre de 1976 y agosto de 1979.

En su comunicado de prensa del 29 de abril, **AI** manifestó que toda la información disponible sobre el asunto, y los detalles revelados en el nuevo informe, suministraban prueba convincente de que en Iraq la tortura es una práctica extendida y continua.

El grupo de exiliados estaba formado por 12 hombres y tres mujeres, entre quienes se incluían periodistas, estudiantes universitarios, un doctor, un enfermero, un obrero, un escritor, un telefonista, un abogado jubilado, un oficinista y un joven que cumplía el servicio militar. Todos fueron examinados por un equipo de médicos de **AI**, cuando ya hacía entre siete y 37 meses que estaban fuera de Iraq. La edad de los examinados va de los 20 a los 52 años, habiendo estado detenidos en Iraq desde 1 día hasta 270 días. El período de torturas duró de 1 a 50 días.

Los examinados sostuvieron que el trato recibido durante su detención abarcó desde brutales ataques con puños, botas, porras y látigos, hasta prolongados golpes en la planta de los pies ("falaviolación" y amenazas de violación, descargas eléctricas sistemáticas y simulacro de ejecuciones.

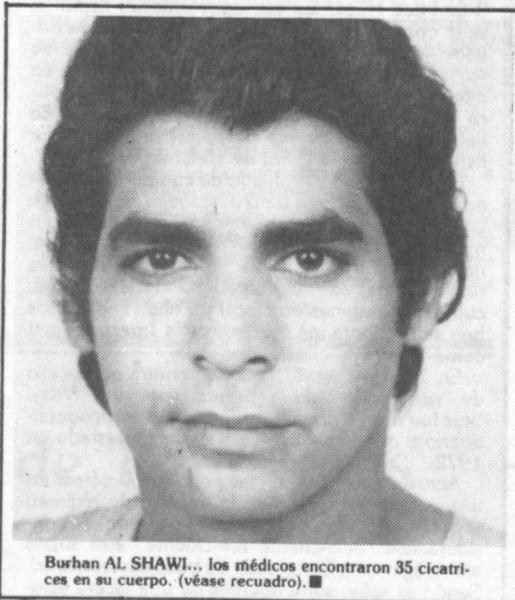
Todos los entrevistados afirmaron que se les había pateado y golpeado con los puños o con porras de goma, en la cabeza y las extremidades. Así mismo, que se les colocó una venda sobre los ojos durante todos o la mayoría de los interrogatorios, y que se les mantuvo con las manos atadas a la espalda.

\*Trece declararon que habían sido torturados con descargas eléctricas. Hubo varios casos en que se aplicó al rostro, los pechos y los órganos genitales un instrumento parecido a una porra, con un cable en uno de sus extremos.

\*Doce entrevistados declararon que fueron sometidos a la "falaaq".

\*Dos personas afirmaron que fueron quemadas con cigarrillos y una de ellas dijo que la habían quemado con un pequeño objeto duro del tamaño de un lápiz.

\*Una mujer de 31 años de edad, declaró que fue sacada al patio de la cárcel en sus ropas de dormir, vendada y con las manos atadas a la espalda. En temperaturas extremas de frío, fue empapada con agua fría y dejada colgando de una escalera durante varias horas.



**Burhan AL SHAWI... los médicos encontraron 35 cicatrices en su cuerpo. (véase recuadro). ■**

\*Cuatro examinados describieron la forma en que se les sometió a simulacro de ejecución; uno de ellos, un hombre, dijo que lo padeció tres veces.

\*Casi todos los entrevistados declararon que habían sido deliberadamente humillados, o víctimas de abusos diversos. Cinco personas afirmaron que se las desnudó parcial o totalmente. Una mujer dijo que sus interrogadores la mantuvieron de pie y desnuda delante de ellos, sin haberle vendado los ojos. Tres personas informaron que les habían manoseado los órganos genitales. Otras ocho personas —entre ellas, dos mujeres—

declararon que se les amenazó con violarlas; a dos personas del mismo grupo se les amenazó con insertarles una botella en el recto. Uno de los ex-detenidos admitió que, en efecto, fue violado luego de haber sido atado de pies y manos a una silla. Otros ex-presos confesaron que sus interrogadores habían amenazado con violar o torturar a miembros de sus familias, incluso niños.

\*Cinco personas declararon que estuvieron en confinamiento solitario por distintos períodos de tiempo; dos de ellos dijeron que en sus casos, el confinamiento duró todo el tiempo de su encarcelamiento (nueve y 270 días respectivamente).

El análisis de los exámenes médicos muestra que 12 personas declararon sufrir de todos o la mayoría de los siguientes síntomas mentales persistentes: menor poder de concentración; pérdida de energías; nerviosismo; depresión; miedo; menor grado de autocontrol; deseo de aislamiento; insomnio y pesadillas. Once personas declararon que su memoria se había visto afectada; en lo referente a conducta sexual ocurrió lo mismo con cuatro personas. Otras ocho admitieron sufrir una tendencia a contraer dolores de cabeza. Según se

dijo, todos estos síntomas se manifestaron después de las torturas y el encarcelamiento sufridos por las personas examinadas.

El equipo de médicos a cargo de la investigación, pudo constatar que 10 de los examinados mostraban disfunción mental (función anormal de los procesos mentales) durante el examen. Así mismo, se comprobó que las cicatrices exhibidas por ocho personas coincidían con el tipo de tortura al que dijeron haber sido sometidas.

Teniendo en cuenta los síntomas y las reacciones comprobadas durante el examen físico del grupo, los médicos constataron en todos los casos que coincidían con las torturas denunciadas. Además, fue posible apreciar la notable coincidencia de las declaraciones hechas por los ex-detenidos, a pesar de que fueron arrestados en distintas circunstancias y en lugares y épocas diferentes. Más aún, los síntomas descritos coincidieron también con los denunciados por personas sometidas a tipos similares de tortura en otros países. ■

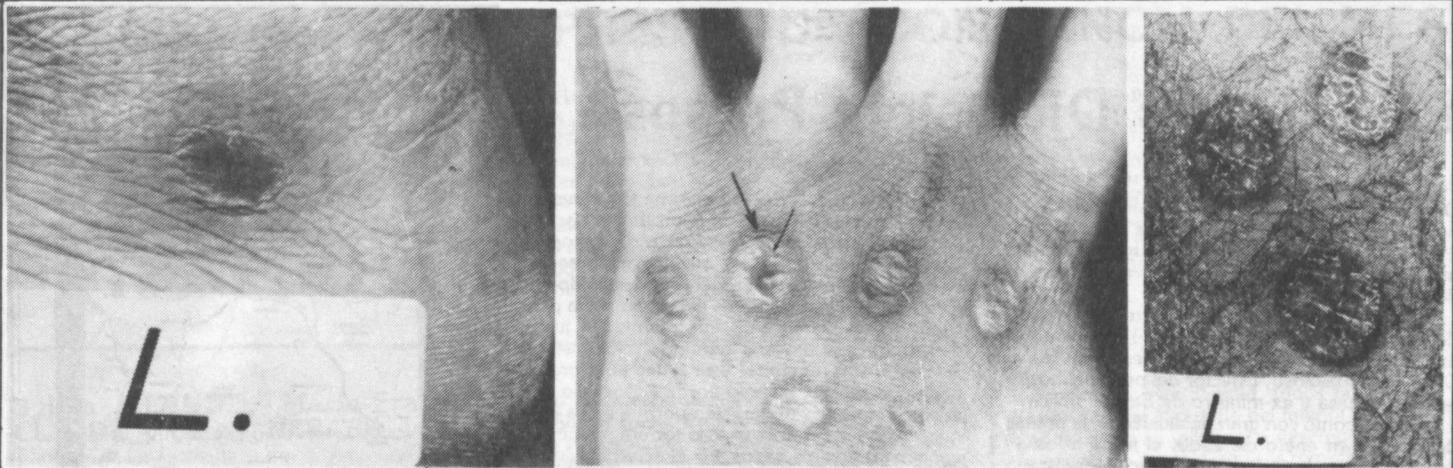
### DETENIDO EN BAGDAD

**Burhan Al SHAWI, periodista y escritor, de 24 años de edad, declaró a los doctores que lo examinaron, que en noviembre de 1978 estuvo nueve días consecutivos con los ojos vendados en las oficinas de seguridad del distrito de Kharkh, en Bagdad, donde se le interrogó sobre su afiliación política y se le pidió que suministrara los nombres de personas con similares puntos de vista.**

Declaró también que se le molestó sexualmente y que le golpearon con puños, varillas y un látigo. Pasado dos días, comenzaron a torturarlo cada una o dos horas. Le pegaron latigazos tan fuertes en la cabeza que perdió el conocimiento. Comenzó a perder toda noción de tiempo. En una ocasión, le ataron a una silla, con el pecho contra el asiento y las piernas atadas a las patas de la silla. Estando en esa posición, le golpearon con los puños y con un palo. En otra ocasión, al recuperar el conocimiento, advirtió que le habían quitado los pantalones y que había sido violado. Entonces, le obligaron a sentarse sobre un objeto frío en forma de botella, hasta insertárselo en el recto.

La víctima declaró también que le produjeron quemaduras con un pequeño objeto duro del tamaño de un lápiz. (Los médicos comprobaron que había 35 cicatrices en el dorso de su mano izquierda, en sus muslos, piernas, pies y piel del abdomen. Según manifestaron los médicos: "Todas las torturas coinciden con lesiones típicas de quemaduras, tal como se ha denunciado".)

Burhan Al Shawi declaró que al despertar de su última pérdida de conocimiento, se encontró tirado en una calle cerca de su casa. Salió clandestinamente de Iraq el 6 de mayo de 1979. ■



Señales halladas por los médicos en la mano izquierda, pierna y pie de Burhan Al Shawi. Este declaró que mientras era quemado con lo que describió como un objeto duro del tamaño de un lápiz, había sido consciente del olor a carne quemada y del constante y agudísimo dolor que a

veces le hacía perder el conocimiento. Las fotos muestran las lesiones en el pie izquierdo (arriba, izq.), el dorso de la mano izquierda (arriba, der.) y la pierna izquierda (abajo). Según el informe médico las lesiones circulares en el dorso de la mano presentan "un centro delgado, atrófico y arrugado y una zona angosta con hiperpigmentación en la periferia". ■

## La tortura y la ley

**La tortura está prohibida en Iraq tanto por las leyes nacionales como por la legislación internacional.**

En 1971, Iraq ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que prohíbe la tortura.

En setiembre de 1979, el gobierno iraquí declaró oficialmente que se proponía respetar la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otras Penas o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Dicha Declaración fue adoptada por consenso, en 1975, por la Asamblea General de la ONU.

En su declaración, el gobierno iraquí dijo también que se proponía "continuar aplicando las disposiciones de la mencionada Declaración a través de su legislación nacional y otras medidas efectivas".

El informe de **Amnistía Internacional** sin embargo, concluye afirmando que las autoridades iraquíes no han puesto en vigor ninguna de las medidas legislativas o administrativas especificadas en la declaración de la ONU.

Así mismo, las descripciones de arrestos y procedimientos de detención hechas por los 15 exiliados iraquíes —que constan en el informe de **AI**— indican que la prohibición legal de la tortura en la constitución de Iraq no se respetó y que los mecanismos de protección contra la tortura, resultan inadecuados.

La mayoría de los exiliados fueron arrestados por agentes de seguridad en ropas civiles, acompañados algunas veces por agentes de la policía. En ningún caso se exhibió orden de arresto y en uno solamente, se identificó quien realizaba el arresto. En casi ningún caso se dijo en el momento a la persona la razón de su arresto. El interrogatorio —a cargo de agentes de las fuerzas de seguridad— comenzó en el primer o segundo día de detención, en todos los casos.

Sólo cuatro personas declararon haber comparecido ante un juez o magistrado durante su período de detención. De las 15 personas sólo dos fueron juzgadas. De las 13 restantes, sólo dos fueron informadas de los cargos que se invocaban contra ellas.

A ninguno de los acusados se le permitió acceso a un abogado en el curso de la detención. En la mayoría de los casos, se les negó todo contacto con sus familiares; a pesar de persistentes investigaciones, las familias se vieron a menudo imposibilitadas de obtener confirmación del arresto o descubrir el paradero del detenido.

El informe de **AI** incluyó una serie de recomendaciones al gobierno iraquí. Una de ellas, encarecía a que el presidente de Iraq diera a conocer "en forma amplia y obligatoria" una declaración de principio en la que el gobierno "condene y

se comprometa a no permitir la tortura en Iraq". Otra recomendación exhortó a que nadie fuera arrestado salvo mediante una orden emitida por las autoridades correspondientes y conforme a procedimientos jurídicos estrictamente establecidos.

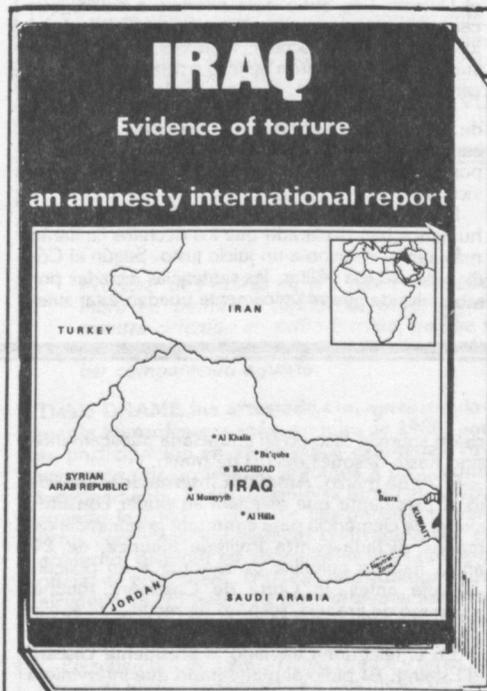
Al mismo tiempo, se exhortó al gobierno iraquí a que tomara medidas efectivas para asegurar que los presos no fueran mantenidos en detención incommunicada para evitar de esa forma torturas y malos tratos. También se solicitó específicamente garantías de que:

\* todos los detenidos tuvieran acceso regular a un abogado y a sus familiares tan pronto como fuera posible luego del arresto y antes de que diera comienzo el interrogatorio;

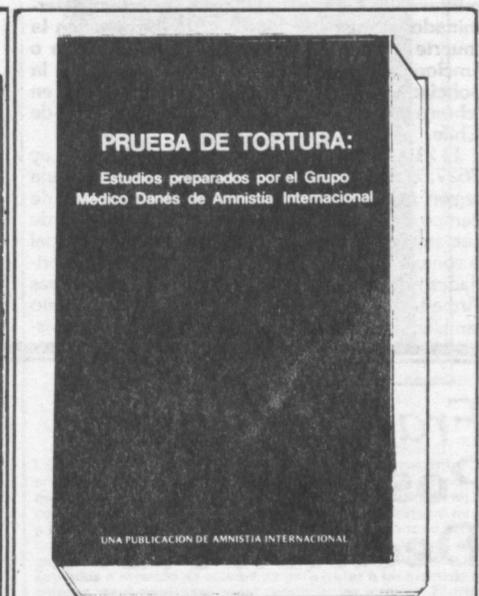
\* todos los detenidos comparecieran ante un tribunal dentro de las 24 horas de efectuado el arresto;

\* todos los detenidos tuvieran acceso a un médico inmediatamente después de ser arrestados, a intervalos regulares durante su detención y antes de ser puestos en libertad, contando con asistencia médica adecuada en todo momento y llevándose un registro completo de todos los exámenes médicos.

Finalmente, entre las recomendaciones de **Amnistía Internacional** figuró un pedido al Gobierno de Iraq para que ordenara a las autoridades procesantes no presentar como pruebas ante un tribunal, confesiones u otras declaraciones extraídas bajo tortura. ■



**IRAQ: Evidencia de Tortura.** Informe de Amnistía Internacional sobre la puesta en práctica de la Tortura en Iraq desde hace mucho tiempo, incluso en los 12 años del actual gobierno. Publicado por Publicaciones Amnistía Internacional, 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF, Reino Unido. **PRECIO DEL EJEMPLAR: \$2,00 para el exterior. ₡24.00 para Costa Rica.** Puede solicitar su ejemplar en cualquier sección nacional de Amnistía Internacional, o dirija su pedido a P.A.I. Publicaciones Amnistía Internacional, Teléfono 22-55-75, Apartado Postal 6306, Correo Central, 1000 San José, Costa Rica.



**PRUEBA DE TORTURA:** El Grupo Médico Danés de Amnistía Internacional ha tomado una iniciativa original al enfocar los aspectos médicos de la tortura dentro de una perspectiva global. Colegas médicos de todas las edades se han adherido a los esfuerzos de Amnistía Internacional para proteger contra la tortura a todas las personas amenazadas, irrespectivamente de su nacionalidad, ideología o credo, y han debido enfrentarse a muchos de los problemas mencionados en el estudio. El Grupo ha contribuido en forma importante a apoyar y divulgar la opinión internacional contra la tortura; igualmente, contra los médicos que colaboran en la práctica. Publicaciones Amnistía Internacional, 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF, Reino Unido. **PRECIO DEL EJEMPLAR: \$2.00 para el exterior. ₡24.00 para Costa Rica.** Puede solicitarlo en cualquier sección nacional o dirija su pedido a P.A.I. Publicaciones Amnistía Internacional, Apartado Postal 6306, Correo Central, 1000 San José, Costa Rica. ■

## Zaire: Ejecutados Diecisiete Presos

Diecisiete presos sentenciados a muerte por robo y asesinato, fueron ejecutados en marzo de 1981 después de un intento de fuga, según un anuncio hecho por las autoridades del Zaire el 28 de marzo.

Los 17 ejecutados formaban parte de un grupo de personas acusadas de cometer 17 robos y tres asesinatos en 1979. Uno de los asesinados fue el Dr. NZITA Makansu, Director del principal hospital de Kinshasa y ex-ministro de Salud Pública.

El grupo contó con gran publicidad en la prensa del Zaire y en enero de 1980, el juicio a los 39 presuntos miembros de la organización fue televisado. El juicio culminó con el fallo de sentencia de muerte contra 28 de los acusados.

En abril de 1980, un tribunal de apelaciones confirmó las sentencias de muerte contra 22 acusados; posteriormente, se les permitió apelar otra vez, mediante el llamado proceso de "casación".

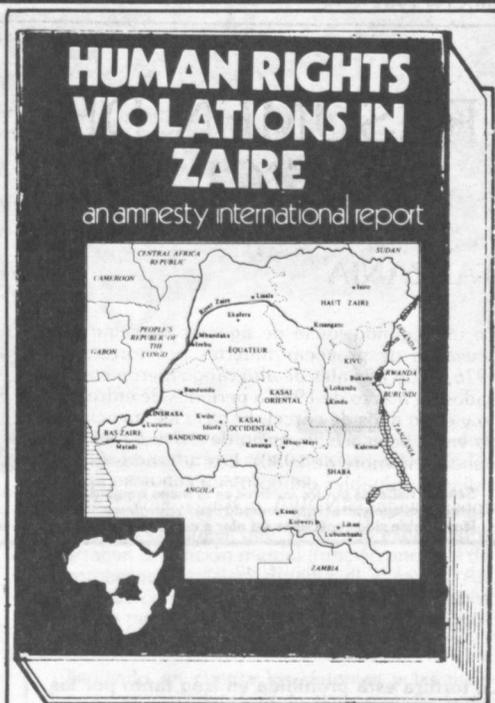
En octubre de 1980, el presidente MOBUTU conmutó las sentencias de muerte de todos los presos que aguardaban la ejecución, pero los 22 condenados que pertenecían al grupo no se beneficiaron porque sus casos no habían sido confirmados finalmente por los tribunales.

En febrero de 1981, la Suprema Corte rechazó las apelaciones de casación interpuestas por siete acusados. Estos ya no tuvieron a su disposición ninguna otra vía legal para cuestionar sus sentencias y apelaron al indulto del presidente Mobutu.

El juicio de los miembros del grupo se ha publicitado en el Zaire como un ejemplo de justicia dentro de sus debidos términos. No obstante, Amnistía Internacional está seriamente preocupada por el caso, no sólo por la imposición de la pena de muerte sino también porque se ha dicho que dos presos murieron bajo tortura mientras se encontraban custodiados por el servicio personal de seguridad del presidente en un centro especial de detención, en Kinshasa, llamado la *Deuxième cité de l'OUA* (Organización de Unidad Africana).

Los otros integrantes del grupo fueron maltratados también en el mismo lugar antes de ser trasladados a la Prisión Luzumu, fuera de Kinshasa, a finales de octubre de 1980.

AI no ha recibido información alguna sobre el caso de las 17 ejecuciones anunciadas en marzo de 1981 o sobre la situación de los cinco restantes miembros del grupo que todavía permanecen sentenciados a muerte. ■



ZAIRE: Violaciones de Derechos Humanos. Informe de Amnistía Internacional sobre las violaciones de los Derechos Humanos en la República de Zaire. Publicado por Publicaciones Amnistía Internacional, 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF. Reino Unido. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$2,00 para el exterior. ₡24,00 para Costa Rica. Dirija su pedido a cualquier sección nacional, o a P.A.I. Publicaciones Amnistía Internacional, Teléfono 22-55-75. Apartado Postal 6306, Correo Central, 1000 San José, Costa Rica.

## Chile Reimplantación de Tribunales Militares

Se ha establecido la competencia de tribunales militares de tiempo de guerra para juzgar determinados crímenes cuya comisión provoquen la muerte o heridas a autoridades de gobierno o funcionarios de las fuerzas armadas o de la policía: así lo establecen decretos aprobados en febrero y marzo de 1981 por la Junta Militar de Chile.

El 21 de febrero, la Junta aprobó el Decreto Ley 3627, conforme al cual los comandantes de cada región militar instituirán tribunales militares de tiempo de guerra para tratar casos de "delitos de cualquier naturaleza, en que, como acción principal o conexa, hubiere resultado de muerte para autoridades de Gobierno o funcionarios de las Fuerzas Armadas o de Carabineros de Chile". El decreto también estipula que las penas son aquellas previs-

tas para tiempo de guerra.

El 10 de marzo, este decreto fue enmendado por el Decreto Ley 3655 para referirse a delitos que causan heridas a (como así también la muerte de) los funcionarios descritos, toda vez que se pueda suponer que resultaron heridos o muertos debido al cargo que ocupaban.

Los decretos se aprobaron en medio de un clima de creciente violencia —en especial, asaltos a bancos— presuntamente llevados a cabo por grupos de la oposición con un saldo trágico de varias víctimas.

Los grupos chilenos que luchan por los derechos humanos han declarado que los decretos limitarán más aún el derecho a un juicio justo. Según el Código de Justicia Militar, las sentencias dictadas por tribunales de guerra únicamente pueden estar suje-

tas a revisión por parte de un comandante militar, no existiendo derecho alguno de apelación ante un tribunal civil. En lo que respecta a sentencias de muerte, tal fallo resultaría particularmente grave pues la legislación militar establece que la ejecución debe cumplirse dentro de los tres días siguientes a la fecha de la sentencia.

Los tribunales militares han funcionado en Chile desde el golpe de 1973 y han sido ampliamente criticados por abogados independientes y grupos de derechos humanos por la arbitrariedad de sus procedimientos cuando se trata de juzgar a miembros de la oposición. En cambio, es frecuente el caso de miembros de las fuerzas de seguridad que, habiendo sido hallados culpables de graves delitos, resultaron indultados por tribunales militares según la Ley de Amnistía de abril de 1978. ■

## Francia Postergada Decisión sobre Sentencia

Según declaraciones del presidente GISCARD D'ESTAING, la decisión de conmutar o no la sentencia de muerte que pesa sobre Philippe MAURICE, condenado por asesinato, se hará pública luego de la elección presidencial.

En una entrevista radial, el presidente declaró el 25 de marzo de 1981 que, aunque los procedimientos normales de consulta con los tribunales y la defensa continuarían llevándose a cabo, su de-

decisión sobre el caso no se anunciaría públicamente sino hasta después del 10 de mayo.

El 20 de marzo, Amnistía Internacional solicitó al presidente que ejerciera su poder constitucional de clemencia para conmutar la sentencia de muerte dictada contra Philippe Maurice, de 24 años, hallado culpable de asesinar a un policía. Un día antes, la Corte de Casación, tribunal supremo de Francia, rechazó un recurso de apelación interpuesto contra la sentencia.

En el telegrama enviado al presidente Giscard d'Estaing, AI pidió al mandatario que interviniera en el caso, de conformidad con normas internacionales y teniendo en cuenta su confesada aversión hacia la pena de muerte.

Durante su campaña presidencial de 1974, Valéry Giscard d'Estaing declaró que sentía "una profunda aversión hacia la pena de muerte".

Durante el ejercicio de su alto cargo, el presidente ha conmutado cuatro sentencias de muerte, negando el indulto en otros tres casos. La última

ejecución de estas tres personas se llevó a cabo en setiembre de 1977.

Hace cuatro meses, el Parlamento Europeo exhortó a todos los países miembros de la Comunidad Económica Europea que suspendieran la aplicación de la pena capital hasta que se hubiera efectuado un debate exhaustivo sobre el tema en el Parlamento (véase *Boletín Informativo*, enero de 1981). Anteriormente, en 1980, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa —integrado por 21 naciones— ya había encarecido la abolición de la pena de muerte.

Desde principios de octubre de 1980, los tribunales franceses han venido aplicando varias sentencias de muerte, entre ellas, la de Philippe Maurice. Actualmente, cuatro personas aguardan el resultado de sus apelaciones ante la Corte de Casación.

\*Jean-Jacques NICOLAS, trabajador agrícola de 23 años de edad; Paul LAPLACE, de 58 años; Bruno ALBERT, de 27; e Yves MAUPETIT. ■

# RESUMEN DE NOTICIAS

## TANZANIA

En un segundo juicio de agentes de seguridad acusados de provocar muertes por tortura en 1976, ocho oficiales de alto rango fueron condenados en marzo de 1981 a períodos de entre cinco y ocho años de cárcel. El caso fue mencionado en el *Boletín Informativo de Amnistía Internacional* (setiembre de 1980). Los acusados fueron hallados culpables del homicidio de dos campesinos, Twiga NINDWA y Kang'ombe KALIJI, quienes murieron a causa de las torturas sufridas.

Las dos víctimas figuraban en el grupo de casi 500 personas arrestadas en Shinyanga, en marzo de 1976, durante un operativo especial ordenado por un comité de seguridad que encabezaba Rashidi KAWAWA, entonces Primer Ministro. Casi todos los arrestados —bajo sospecha de estar involucrados en asesinatos y otros delitos en la región— fueron torturados cruelmente en el centro de interrogatorios de Mwang'holo, en Shinyanga. ■

## COREA DEL SUR

El 3 de abril de 1981, el presidente CHUN Doo-hwan conmutó las sentencias de muerte dictadas contra tres surcoreanos: CHUNG Dong-nyon, estudiante; PAE Yong-ju, taxista, y PARK No-jon, impresor. *Amnistía Internacional* había apelado ante el presidente para que conmutara las sentencias, luego de enterarse que habían sido confirmadas por la Suprema Corte el 31 de marzo de 1981.

Las tres personas indultadas, fueron sentenciadas a muerte después de un juicio *in camera* ante un tribunal militar por cargos relacionados con los violentos disturbios ocurridos en Kuangjú, en mayo de 1980.

Al continuará apelando por la conmutación de todas las sentencias de muerte en la República de Corea, desarrollando intensas gestiones toda vez que sean confirmadas por la Suprema Corte (véase *Boletín Informativo*, diciembre de 1980 y febrero de 1981). ■

## COSTA DE MARFIL

Se informa que cuarenta y seis ciudadanos de Ghana murieron sofocados en una celda policial abarrotada de presos. El hecho ocurrió en la

noche del 6 de marzo de 1981, en Abidján, capital de la República de la Costa de Marfil.

Las víctimas —integrantes de una gran fuerza laboral extranjera en la Costa de Marfil— fueron arrestadas, según se dijo, durante una serie de redadas policiales para combatir una ola de crimen en Abidján.

De acuerdo con una declaración hecha por el gobierno de la Costa de Marfil, la celda en que fueron puestos los arrestados era "demasiado pequeña" y "no tenía suficiente ventilación". Según informaciones de prensa, la celda tiene capacidad para unas seis personas. El presidente Félix HUFUET-BOIGNY ha ordenado que se realice una investigación sobre las muertes ocurridas y que se castigue a los funcionarios responsables. ■

## PETICION

Una petición de *Amnistía Internacional* por la abolición de la pena de muerte en los Estados Unidos de América fue firmada por más de 70.000 personas en el período de tres meses que terminó a principios de enero de 1981. La petición solicita al presidente, gobernadores de estado y otras autoridades estatales y federales, la abolición de la pena de muerte en los EE.UU. Las copias del documento serán entregadas en distintas embajadas estadounidenses. ■

## Apelación contra Pena de Muerte

**Ncimbithi Johnson LUBISI, Petrus Tsepo MASHIGO, Naphtali MANANA, Suráfrica.**

Ncimbithi Johnson LUBISI, Petrus Tsepo MASHIGO y Naphtali MANANA, de 28, 19 y 24 años respectivamente, fueron sentenciados a muerte el 26 de noviembre de 1980, por la Suprema Corte de Suráfrica, en Pretoria. Dichas personas —y seis más— habían sido halladas culpables de alta traición. Se concedió autorización para interponer recurso de apelación contra las sentencias de muerte pero hasta la fecha no se ha fijado ninguna audiencia de apelación.

Todos los acusados eran presuntos miembros del Congreso Africano Nacional (CAN), proscrito en Suráfrica desde 1960. Seis personas recibieron sentencias que van de 10 a 20 años de cárcel. El Fiscal del Estado había pedido la pena de muerte para siete personas.

El juicio se produjo como culminación de varios choques ocurridos en 1980 entre miembros del CAN y las fuerzas surafricanas de seguridad. Entre los incidentes más destacables, figuran el asalto a una comisaría en Soekmekaar, el 4 de enero, y el asalto a un banco en Silverton, Pretoria, por tres miembros del CAN, el 25 de enero. En el primer incidente no hubo muertos pero, en el asalto al banco se produjo un corto sitio por parte de la policía, que culminó en la muerte de los tres asaltantes y de dos rehenes civiles.

Los tres sentenciados a muerte fueron quienes atacaron la comisaría de Soekmekaar. En sus testimonios, declararon que habían evitado deliberada-

mente matar a los dos agentes negros de policía, pero el juez dijo que no les creía. También se afirmó al prestar declaraciones que los nueve acusados habían salido de Suráfrica luego de los disturbios en Soweto y otros asentamientos de la población negra que comenzaron en junio de 1976 y culminaron con choques en los que la policía dio muerte o hirió a numerosos civiles negros.

El 5 de febrero de 1981, el presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Jacques LEPRETTE, de Francia, manifestó que el Consejo había expresado "grave preocupación" por las tres sentencias de muerte.

Suráfrica posee un alto índice de ejecuciones judiciales. Según información proporcionada al parlamento por el ministro de Justicia, 130 personas fueron ejecutadas en 1980; con excepción de una, todas las demás víctimas fueron clasificadas por las autoridades de Suráfrica como negros, "de color" o hindúes.

En 1979, año en que se llevaron a cabo 133 ejecuciones, hubo dos casos políticos distintos relacionados con la sentencia de muerte. En abril de ese año, las autoridades ejecutaron a Solomon MAHLANGU, la primera persona sentenciada a muerte en Suráfrica —en más de diez años— por un delito de motivación política. En noviembre de 1979, se dictó sentencia de muerte contra James MANGE, presunto miembro del CAN, luego de que fuera hallado culpable de traición por la Suprema Corte de Pietermaritzburgo, en Natal. Posteriormente, la sentencia de muerte fue conmutada por 20 años de cárcel, según fallo de la Corte de Apelación surafricana, en Bloemfontein, el 11 de setiembre de 1980.

*Se ruega enviar cartas, redactadas cortésmente, en las que se exprese preocupación por las sentencias de muerte dictadas contra Ncimbithi Johnson Lubisi, Petrus Tsepo Mashigo y Naphtali Manana, destacando que se han de llevar a cabo audiencias de apelación, y encareciendo a las autoridades que conmuten las sentencias por razones humanitarias. Dirigir la correspondencia al: Hon. P. W. BOTHA, Prime Minister, Union Buildings, Pretoria, South Africa; y al Hon. H. J. COETSEE, Minister of Justice, Union Buildings, Pretoria, Africa del Sur. ■*

## Biblioteca de Derechos Humanos



INFORME ANUAL 1980 DE AMNISTIA INTERNACIONAL: Miles de personas son encarceladas en todo el mundo por sus convicciones políticas o religiosas, color, sexo, origen étnico o idioma. Muchas de ellas no son sometidas a juicio, son torturadas, desaparecen o son muertas. El Informe Anual describe esta situación con referencia a más de cien países de África, Asia, Europa, Oriente Medio y las Américas, y relata los esfuerzos hechos para combatir estas y otras violaciones de derechos humanos fundamentales. Publicado por Publicaciones Amnistía Internacional, 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF, Reino Unido. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$5.00 para el exterior. \$6.00 para Costa Rica. Puede solicitarlo en cualquier sección nacional, o dirigirse a: pedido a P.A.I. Publicaciones Amnistía Internacional, Apartado Postal 6306, San José 1000, Costa Rica.

# Paquistán: Centenares de Arrestos Políticos tras Secuestro Aéreo

Se informa que cientos de afiliados a partidos políticos así como simpatizantes han sido arrestados en Paquistán con posterioridad al secuestro de un avión de pasajeros de la "Pakistan International Airlines", el 2 de marzo de 1981. Con ello, el número de personas arrestadas por motivos políticos en Paquistán desde principios de 1981, sobrepasa claramente el millar.

Entre los arrestados figuran miembros de la mayoría de los partidos opositores, que están proscritos según la ley marcial. El principal blanco de la operación ha sido el Partido Popular de Paquistán (PPP), el más importante de todos los partidos de la oposición, encabezado ahora por Begun BHUTTO, esposa del ex-Primer Ministro Zulfikar Alí BHUTTO, ejecutado en abril de 1979. Su gobierno fue derrocado en julio de 1977 en un golpe militar incruento, dirigido por el general ZIA-ul-Haq, actual presidente del país.

Aunque existen ciertas pruebas de que Murtaza BHUTTO, hijo del político ejecutado, tuvo participación en el secuestro del avión que culminó cuando 54 presos políticos fueron puestos en libertad y sacados del país, no se ha esgrimido prueba alguna que respalde la denuncia del go-

bierno asignando la responsabilidad del hecho al PPP. Tampoco se ha presentado ninguna prueba que demuestre la existencia de un vínculo entre el PPP y la organización "Al Zulfikar", a quien dijeron representar los secuestradores del avión, y que —según el gobierno— constituye la facción armada del PPP.

Entre las noticias de arrestos recibidas por **Amnistía Internacional** en 1981, figuran las siguientes:

\*Alrededor de 40 personas —en su mayoría estudiantes y periodistas— fueron arrestadas en Karachi por planes concebidos para celebrar el cumpleaños de Zulfikar Bhutto el 5 de enero de 1981.

\*El 9 y el 10 de enero, varios miembros del PPP fueron arrestados invocándose la Ley del Ejército Paquistaní, según la cual se les puede acusar de subversión por entregar información a "un país no amistoso".

\*El 14 de febrero, fueron arrestados 20 estudiantes en Rawalpindi en el curso de violentos choques con la policía, después de una manifestación en la que se pedía la renuncia del presidente Zia.

\*El 16 de febrero, tras una semana de manifestaciones estudiantiles y violencia cada vez mayor en todo el país, fueron arrestados cuatro líderes de partidos de la oposición. Pertenecían al PPP, el Partido Democrático de Paquistán y el partido de centro, Tehrik-i-Istiqal, encabezado por el mariscal del Aire (retirado) Asghar KHAN. Aproximadamente en la misma fecha, se arrestó también a 50 simpatizantes del PPP, casi todos estudiantes y periodistas. Según se supo, fueron acusados de "actividad antigubernamental", invocándose la Ley del Ejército Paquistaní.

\*El 24 y el 25 de febrero, fueron arrestados unos 100 políticos, en su mayoría funcionarios de bajo grado del llamado Movimiento para el Restablecimiento de la Democracia. Este movimiento está constituido por una alianza multipartidaria en la que se incluye el PPP.

\*El 7 y el 8 de marzo, fueron arrestados destacados líderes del PPP en las grandes ciudades de Karachi, Peshawar y Rawalpindi. El gobierno declaró que los arrestos obedecían a la complicidad del PPP en el secuestro del avión.

\*En las tres semanas posteriores, cientos de personas fueron arrestadas. En este grupo figuraban principalmente miembros y simpatizantes del PPP. ■

## Honduras: Arrestado Político Salvadoreño

Facundo GUARDADO Guardado, dirigente del Frente Democrático Revolucionario (FDR) salvadoreño, fue arrestado en Tegucigalpa, Honduras, el 18 de enero de 1981. El dirigente del FDR —coalición de partidos de la oposición creada en mayo de 1980— regresaba entonces de una visita a campos para refugiados salvadoreños en la frontera que divide a Honduras y El Salvador.

El Sr. Guardado, ex-Secretario General del Bloque Popular Revolucionario (BPR) fue arrestado cuando se encontraba de viaje a Costa Rica

para representar al FDR en un encuentro internacional de familiares de personas "desaparecidas" y hablar sobre la situación que aflige a los refugiados salvadoreños.

Aunque las autoridades hondureñas negaron en un principio haberle detenido, le pusieron finalmente en libertad el 31 de marzo y le deportaron a Managua, Nicaragua. Esto ocurrió luego de que su nombre apareciera en una lista de 15 presos políticos cuya libertad fue exigida por cuatro miembros de una organización guerrillera hondu-

reña poco conocida. Estos guerrilleros habían secuestrado un avión de pasajeros de Honduras el 27 de marzo, durante un vuelo a Nueva Orleans.

El aparato secuestrado fue desviado a Managua. Luego de la deportación de Facundo Guardado, se procedió a arrestar a sus hermanos menores, Sixto Francisco y José Antonio, y a su hermana, Teresa de Jesús. Todos ellos se encontraban exiliados en Honduras y las autoridades de ese país han negado que se encuentren detenidos. ■

### PENA DE MUERTE

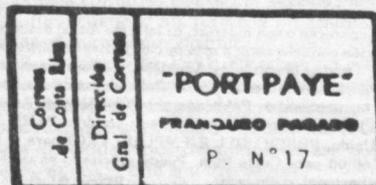
Al tuvo conocimiento de que durante marzo de 1981, 65 personas fueron sentenciadas a muerte en 10 países, llevándose a cabo en el mismo período 59 ejecuciones en siete países. ■

### LIBERTAD DE PRESOS Y NUEVOS CASOS

El Secretario Internacional de AI tuvo conocimiento en marzo de la libertad otorgada a 73 presos adoptados o cuyos casos estaban sujetos a investigación. Así mismo, adoptó 86 casos nuevos. ■

El "BOLETIN INFORMATIVO" de Amnistía Internacional publicado mensualmente por AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS, 10 Southampton Street, London WC2E7HF, Inglaterra.

Impreso y distribuido por PAI (Publicaciones Amnistía Internacional), Apartado Postal 6306, Teléfono 22-55-75, San José, Costa Rica. Suscripción anual \$10.00 (\$15.00 dólares con el Informe Anual) o su equivalente en moneda nacional. Impreso y hecho en Costa Rica por Artes Gráficas de Centroamérica S.A. ■



## CORREO AEREO